

RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUMINISTRO DE INSUMOS COLVOL MUNICIPIOS IREM Y NACIONAL

Referencia de la invitación: SUMINISTRO DE INSUMOS COLVOL MUNICIPIOS IREM Y NACIONAL CONTRATO RG-P1471-P015

Objeto por contratar: Contratar el suministro de insumos de la estrategia ColVol para el nivel nacional y los municipios IREM, con base en las características establecidas y los lugares de entrega definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del contrato RG-P1471-P015.

De conformidad con los numerales 1.1 Calendario Indicativo y 8.2 Aclaraciones a los TDR, se estableció que, cualquier proponente puede solicitar aclaraciones sobre los presentes términos de referencia, mediante comunicación escrita dirigida a los correos joana.riano@redadelco.org y/o deisy.salazar@redadelco.org, dentro del plazo establecido en el calendario indicativo, esto es hasta el jueves, cuatro (04) de junio de 2026.

En dicho periodo fueron allegados tres (03) correos con observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **INTERESADO:** Katalina Montenegro con oficio firmado por Nubia Sarmiento Jiménez. **GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS**, comunicado enviado desde el correo electrónico inversiones.comercial6@gmail.com.co el día uno (01) de junio de 2026 a las 14:44.

OBSERVACIÓN 1:

"1. Descripción de la Observación (El Problema)

En la sección correspondiente a los criterios de evaluación y asignación de puntaje, se observa que la entidad ha incluido el rubro de "Valor Agregado" como factor ponderable. Sin embargo, el pliego actual no establece un tope máximo, un límite cuantificable, ni un estándar claro sobre qué se considera un valor agregado válido y hasta qué cantidad/valor será evaluado.

2. Sustentación Jurídica y Económica

- *Vulneración al Principio de Selección Objetiva: Permitir que los proponentes ofrezcan valores agregados de forma ilimitada y sin un rasero de medición idéntico para todos, convierte la evaluación en un ejercicio subjetivo. Gana quien tenga mayor capacidad*

RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUMINISTRO DE INSUMOS COLVOL MUNICIPIOS IREM Y NACIONAL

financiera para "regalar" bienes o servicios a la entidad, y no quien ofrezca la mejor relación costo-beneficio para el objeto contractual principal.

- *Ruptura del Equilibrio Económico y Proporcionalidad: Los valores agregados deben ser proporcionales y tener relación directa con el objeto del contrato. Al no existir un tope, se incentiva una competencia desleal o una "subasta inversa encubierta" de ofertas desproporcionadas que comprometen la viabilidad financiera del futuro contrato (ofertas artificialmente bajas o insostenibles).*
- *Barrera a la Libre Concurrencia: La ausencia de un límite cuantificable discrimina a las Medianas y Pequeñas Empresas (Mipymes), las cuales, a pesar de contar con la capacidad técnica para cumplir estrictamente el objeto contractual, quedan rezagadas frente a grandes corporaciones capaces de absorber costos infinitos en "valores agregados".*

3. Solicitud Concreta (La Petición)

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el pliego de condiciones en los siguientes términos:

- *Establecer un Tope Máximo: Que se defina un límite máximo cuantificable para los valores agregados (por ejemplo, "se aceptarán valores agregados solo hasta un valor equivalente al X% del presupuesto oficial" o "se asignará el puntaje máximo a un límite de X número de servicios/bienes adicionales").*
1. *Estandarizar las Opciones: Que la entidad publique un listado taxativo (cerrado) de cuáles son los valores agregados que efectivamente necesita, son útiles para el proyecto y serán objeto de puntuación, descartando cualquier oferta que desnaturalice el presupuesto.*
 2. *Regla de Desempate: Que los valores agregados adicionales al tope establecido no generen puntaje extra ni ventajas comparativas en la matriz de evaluación"*

RESPUESTA: La observación se acoge parcialmente.

La Entidad, en su deber de garantizar el principio de selección objetiva, la transparencia y la pluralidad de oferentes, ha revisado el mecanismo de asignación de puntaje contemplado en el Numeral 6 de los Términos de Referencia para el criterio de "Valores Agregados".

Si bien la Entidad no acoge la solicitud de establecer un "tope máximo" o un "listado cerrado" que limite la capacidad de los oferentes para presentar propuestas beneficiosas para el proyecto, sí encuentra asidero jurídico en la necesidad de establecer una regla de medición

RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUMINISTRO DE INSUMOS COLVOL MUNICIPIOS IREM Y NACIONAL

estandarizada y cuantificable que elimine cualquier margen de subjetividad por parte del Comité Evaluador.

En consecuencia, la Entidad procederá a emitir la Adenda No. 1, mediante la cual se modifica la forma de calificar los Valores Agregados. A partir de dicha modificación, este criterio (que otorga hasta 10 puntos sin ser posible otorgarle más) se evaluará mediante la aplicación de una fórmula de regla de tres directa, siendo importante clarificar que no es de carácter obligatorio sino opcional la oferta de estos valores agregados.

Invitamos al proponente a remitirse al texto íntegro de la Adenda No. 1, la cual hará parte integral de los términos de referencia y regirá la evaluación del presente proceso.

OBSERVACIÓN 2:

“1. Descripción de la Observación

En el capítulo correspondiente a los criterios de evaluación de la Propuesta Técnica, se establece la asignación de puntaje por la reducción de los plazos del cronograma de ejecución y por el otorgamiento de mayores tiempos de garantía. No obstante, el pliego actual carece de un estándar de medición claro, un tiempo mínimo técnico para el cronograma y un techo o límite máximo legal/técnico para la garantía ofrecida.

Dejar estos criterios abiertos y sin un marco de referencia detallado genera un alto riesgo de ofertas temerarias, plazos de ejecución físicamente imposibles de cumplir o extensiones de garantías comercialmente inviables, solo con el fin de obtener el puntaje.

2. Sustentación Jurídica y Técnica

- Respecto al Cronograma (Tiempo Mínimo): Todo proyecto de ingeniería, tecnología o prestación de servicios requiere un tiempo mínimo lógico y técnico de ejecución (curva de aprendizaje, importación de insumos, pruebas, etc.). Si la entidad no fija un "tiempo mínimo aceptable" para el cronograma, se puede premiar a un proponente que ofrezca un plazo absurdamente corto que afectará directamente la calidad del objeto contractual y derivará en futuros incumplimientos o prórrogas forzadas. La reducción del tiempo debe evaluarse dentro de un rango técnicamente viable.*
- Respecto a la Garantía (Límite Máximo Ofrecido): Las garantías extendidas tienen un costo financiero y están atadas a la vida útil de los bienes o servicios y a las pólizas de seguros del mercado. Si no se establece un "techo o garantía máxima aplicable para puntaje", se*

RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUMINISTRO DE INSUMOS COLVOL MUNICIPIOS IREM Y NACIONAL

genera una competencia desleal donde se podría puntuar más a quien ofrezca una garantía de 20 o 30 años (técnica y comercialmente ficticia), distorsionando la objetividad del proceso de selección.

- *Vulneración al Principio de Planeación y Selección Objetiva: Las reglas de juego deben ser precisas. La falta de fórmulas matemáticas o rangos definidos para medir el tiempo impide que los proponentes conozcan con certeza bajo qué parámetros exactos serán evaluados, abriendo la puerta a la discrecionalidad del evaluador.*

3. Solicitud Concreta (La Petición)

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar y aclarar el pliego de condiciones mediante adenda, adoptando las siguientes medidas metodológicas:

1. *Fijar un Estándar de Tiempo Mínimo para el Cronograma: Definir explícitamente el plazo mínimo técnicamente viable para la ejecución del contrato (p. ej., "El plazo estimado es de X meses; se asignará puntaje de manera proporcional a la reducción del tiempo, pero ninguna propuesta podrá ser inferior a Y meses, término mínimo requerido para garantizar la calidad técnica").*
2. *Establecer un Límite Máximo para la Garantía Ponderable: Establecer un tope máximo de garantía que será objeto de puntuación (p. ej., "Se otorgará el puntaje máximo a las propuestas que ofrezcan una garantía extendida de hasta un máximo de X años adicionales a la garantía mínima obligatoria. Ofertas que superen este límite no recibirán puntaje adicional").*
3. *Publicar la Fórmula de Puntuación: Incorporar una fórmula matemática clara (como interpolación lineal o proporcionalidad inversa) donde se evidencie exactamente cómo se distribuirá el puntaje entre el mínimo técnico del cronograma y el máximo técnico de la garantía, garantizando que todos los proponentes compitan bajo las mismas reglas medibles"*

RESPUESTA: Al respecto, se aclara que los el numeral 6.- Criterios de Evaluación de los Términos de Referencia no contemplan la asignación de puntaje por reducción de plazos de ejecución ni por ampliación de los tiempos de garantía.

De conformidad con lo establecido en el numeral referido, la evaluación de la propuesta técnica se realizará teniendo en cuenta la coherencia y viabilidad del cronograma de suministro frente al plazo contractual (3 meses), la pertinencia de las condiciones generales

RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUMINISTRO DE INSUMOS COLVOL MUNICIPIOS IREM Y NACIONAL

de la oferta y las garantías ofrecidas, así como la identificación de riesgos y las medidas previstas para su mitigación.

En consecuencia, la evaluación técnica no premia cronogramas más cortos ni garantías más extensas, sino la consistencia, viabilidad y pertinencia de la propuesta presentada frente a las necesidades del proceso y las condiciones de ejecución establecidas.

Por lo anterior, no resulta procedente establecer fórmulas matemáticas, tiempos mínimos adicionales o límites máximos de garantía para efectos de asignación de puntaje, dado que dichos factores no constituyen criterios independientes de calificación dentro de los Términos de Referencia publicados.

Finalmente, es imperativo aclarar que el presente proceso de selección es de carácter privado, regido por el derecho privado y los manuales internos de Red Adelco. En consecuencia, no le son aplicables los rigores matemáticos estipulados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios frente a la interpolación lineal.

En consecuencia, la observación no es acogida.

2. **INTERESADO: Pablo E. García Díaz. SHOPDESING**, comunicado enviado desde el correo electrónico inversiones.comercial6@gmail.com.co el día cuatro (04) de junio de 2026 a las 11:09.

OBSERVACIÓN 1:

"1. Respecto al "Detalle Cartillas" (Numeral 3.3.1)

El documento técnico menciona textualmente: "Tipo de papel y tamaño: Papel propalcote 300 gramos. Plastificado en las dos caras, tamaño A4".

Pregunta / Aclaración: Agradecemos confirmar si el plastificado en ambas caras aplica exclusivamente para las portadas (carátula y contra cubierta) o si se requiere que la totalidad de las 16 páginas (32 hojas por lado y lado) vayan plastificadas".

RESPUESTA: Se requiere que la totalidad de las 16 páginas (32 hojas por lado y lado) vayan plastificadas.



RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUMINISTRO DE INSUMOS COLVOL MUNICIPIOS IREM Y NACIONAL

Esta especificación técnica se encuentra fundamentada y soportada integralmente en el Numeral 3.3.1 - Lote 1 - Detalle Cartillas de los Términos de Referencia, el cual advierte de manera expresa a los proponentes, dentro del acápite de "Consideraciones de importancia", lo siguiente: *"se hace necesario tener en cuenta que los territorios destino de las cartillas son de Condiciones húmedas, por lo cual, los materiales empleados para impresión deben ser resistentes a la humedad garantizando su durabilidad"*.

En consecuencia, para dar estricto cumplimiento a esta condición de resistencia climática y durabilidad exigida en los términos de referencia, los proponentes deberán contemplar en su oferta técnica y económica todos los costos asociados a la impresión y el plastificado de la totalidad de las páginas de las cartillas.

OBSERVACIÓN 2:

"2. Respecto al "Detalle Mini Cuadernos" (Numeral 3.3.1)

Los términos indican de manera consecutiva: "Mini cuaderno pasta dura. Carátula full color sobre propalcote 300g, plastificado..."

Pregunta / Aclaración: Técnicamente, el Propalcote de 300 gramos corresponde a una tipología de cartulina flexible (pasta semidura o rústica). Por lo tanto, solicitamos aclarar si las tapas deben fabricarse únicamente en Propalcote de 300 gramos plastificado, o si se requiere una pasta dura real (en cartón cartón/madera contrachapado o colado) forrado con el Propalcote de 300 gramos".

RESPUESTA: Se aclara que los mini cuadernos requeridos deberán contar con pasta dura real, elaborada sobre base rígida (cartón rígido o material equivalente), forrada con impresión full color sobre papel propalcote de 300 gramos plastificado.

Esta aclaración obedece a las especificaciones definidas en el Numeral 3.3.1 - Lote 1 - Detalle Mini Cuadernos de los Términos de Referencia. En dicho numeral se exige expresamente, como característica principal y taxativa, que el producto sea un "Mini cuaderno pasta dura".

Por consiguiente, la especificación subsiguiente que indica "Carátula full color sobre propalcote 300g, plastificado" no sustituye la obligación de la pasta rígida, sino que se refiere estrictamente al material de diseño (forro exterior) que recubrirá dicha pasta dura. Esto tiene

RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUMINISTRO DE INSUMOS COLVOL MUNICIPIOS IREM Y NACIONAL

como finalidad garantizar la resistencia y durabilidad del producto durante su uso en actividades de campo de los colaboradores voluntarios en territorio.

3. **INTERESADO: Carlos Dario Gereda. DAMAU**, comunicado enviado desde el correo electrónico carlos.gereda@damau.co el día cuatro (04) de junio de 2026 a las 16:45.

OBSERVACIÓN 1:

"LOTE 1. BOTILITOS, PENDONES, CARTILLAS Y MINI CUADERNOS

Botilito: Pueden colores surtidos o requieren un solo color y cual seria?"

RESPUESTA: Se aclara que no se aceptarán colores surtidos.

De conformidad con el Numeral 3.3.1 - Lote 1 - Detalle Botilitos de los Términos de Referencia, se exige contractualmente un "Marcaje: 4 cm / Tampografía / 3.5 cm / Láser (Líquido Oxidante en silver)" y un "Diseño: Según Anexo 4".

En consecuencia, para garantizar el adecuado contraste, la legibilidad y la integridad gráfica del marcaje en láser o tampografía exigido en los pliegos, los botilitos deberán ser suministrados en un único color de manera uniforme para la totalidad de las 3.291 unidades solicitadas. Por lo tanto, el color habilitado para la producción será blanco.

OBSERVACIÓN 2:

"Pendón: El requerimiento dice que se requieren pendones de medidas 130 alto x100 cm ancho y el arte esta 71 ancho 52 alto, cual tamaño se debe tomar?"

RESPUESTA: El tamaño de producción física y final que rige y obliga contractualmente es estrictamente el establecido de manera expresa en el Numeral 3.3.1 - Lote 1 - Detalle Pendones de los Términos de Referencia, el cual determina taxativamente unas "Dimensiones: De 1.30 m de alto por 1.00 m de ancho".

Si bien el mismo numeral remite al "Diseño: Según Anexo 5", dicho documento funciona exclusivamente como guía gráfica y línea base de diseño. Por consiguiente, y para dar estricto cumplimiento al lineamiento de "Calidad de impresión: 4 x 0, tintas, alta resolución" exigido en el mismo acápite, el proponente adjudicatario tendrá la responsabilidad técnica de realizar en su etapa de pre-prensa el ajuste, diagramación y escalamiento del arte gráfico para que



RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - SUMINISTRO DE INSUMOS COLVOL MUNICIPIOS IREM Y NACIONAL

este encaje proporcional y perfectamente en las dimensiones físicas exigidas de 1.30 m x 1.00 m, garantizando que no se presenten pixelados, distorsiones de la imagen o pérdida de resolución.

No siendo otro el objeto de la presente se publica a los **cinco (05) días del mes de junio del año 2026**

**Proyecto RG-P1471-P015
RED ADELCO**

www.redadelco.org

📍 Cr 6 # 26b -85 oficina 1201
Edificio Sociedad
Colombiana de Arquitectos

✉ comunicaciones@redadelco.org
📍 Bogotá D.C. - Colombia
☎ [601] 476 44 33

🐦 @RedAdelco
📘 @RedAdelcoColombia
📷 @RedAdelco